



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

10

## PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

28 DE FEBRERO DE 2019

Proyecto de Acuerdo No. 002 "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO 002 DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019, YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE"

Señor  
Presidente  
Y Concejales

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

### 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 100-06-42 del 16 de febrero de 2019, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No.02"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO 002 DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019, YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE, presentado por el señor Alcalde Carlos Alberto Bejarano Castillo, del cual me permito presentar el informe de ponencia para primer debate.

### 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

#### CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos, NUMERAL 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos. NUMERAL 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

ARTICULO 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los

Elaboró Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria  
Revisó: Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*

13



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución

## LEGALES

LEY 136 DE 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios

LEY 152 DE 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo –

ARTÍCULO 36. En materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO 29. Que permite resumir y organizar por anualidades los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo. En él se precisan los resultados y productos que se esperan alcanzar en cada vigencia y al terminar el periodo de gobierno.

Artículo 41. Se hace necesario y conveniente realizar los ajustes, modificación y adición a las metas, indicadores y líneas base, que presenten deficiencias en su formulación programática, que impiden ejecutar de manera coherente y consistente el seguimiento, la evaluación y el control al Plan de Desarrollo Municipal, a través de los planes de acción.

ARTÍCULO 51. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LOS CORPES. Los Consejos Regionales de Planificación, creados por las disposiciones legales, promoverán dentro del término de dos años contados a partir de la promulgación de esta Ley, la organización de las regiones de que trata el artículo 306 de la Constitución y los gobernadores deberán definir los términos de dicha transición, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley.

LEY 1551 DE 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

### 3. MODIFICACIONES

El Artículo Primero se corrige la línea base numero 9 del PROGRAMA: Oportunidades de saneamiento para el campo y la ciudad de 182 a 82 y queda así:

**PROGRAMA: Oportunidades de saneamiento para el campo y la ciudad**

Meta producto	Indicador	Línea base
Reponer 4.786 m de redes de alcantarillado	Metros de redes de alcantarillado repuestos	82

El Artículo Octavo se cambia la palabra facultese por facultar y queda así:

Elaboró Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria  
Revisó: Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*  
Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96  
www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ARTÍCULO 8. Facúltar al Señor Alcalde para que en un término de un (1) mes, a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo, realice los ajustes presupuestales necesarios para la programación, cumplimiento y ejecución de las metas incorporadas y modificadas en los artículos anteriores.

El Artículo Noveno se adiciona la palabra publicación y queda así:

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

## 4 CONVENIENCIA

Que el presente proyecto de modificación al Plan de Desarrollo Municipal tiene como objetivo, realizar modificaciones a las metas del Plan de Desarrollo teniendo en cuenta aspectos técnicos, sociales y financieros, los cuales han sido analizados por entidades asesoras como el Departamento de Planeación Nacional y el Consejo Territorial de Planeación, las cuales han realizado recomendaciones para realizar ajustes relacionados con los programas, subprogramas, las metas de resultado y de producto con sus respectivos indicadores consignadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la modificación presentada esta basada en las necesidades identificadas por cada una de las dependencias de la administración municipal, teniendo en cuenta el cumplimiento y el impacto adecuado en la comunidad yumbeña.

Que el Consejo Territorial de Planeación realizó observaciones y recomendaciones al Plan de Desarrollo Municipal "YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE", en el cual recomienda hacer los ajustes relacionados con los programas, subprogramas, las metas de resultado y de producto con sus respectivos indicadores.

Que el Plan Indicativo es un instrumento de ejecución, ordenado por el artículo 29 de la Ley 152 de 1994, que permite resumir y organizar por anualidades los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo. En él se precisan los resultados y productos que se esperan alcanzar en cada vigencia y al terminar el periodo de gobierno.

Que las acciones de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo han permitido identificar que algunas metas producto se cumplieron durante la vigencia del 2018, pero se requiere asignarle recursos financieros durante la vigencia 2019 para no obstaculizar el cumplimiento de los programas de desarrollo social de la administración.

Que se requiere incorporar, ajustar y modificar algunas metas para efectuar un adecuado seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo.

Que atendiendo lo estipulado en el Artículo 41 de la Ley 152 de 1994, se hace necesario y conveniente realizar los ajustes, modificación y adición a las metas, indicadores y líneas base, que presenten deficiencias en su formulación programática, que impiden ejecutar de manera coherente y consistente el seguimiento, la evaluación y el control al Plan de Desarrollo Municipal, a través de los planes de acción.

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario adoptar los ajustes y modificaciones a la estructura programática del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE".

Elaboró Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria  
Revisó: Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



*Concejo Municipal de Yumbo*  
Nº. 805.009.462-0

4 copias

5-PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y a la Resolución 100-06-512 de 2016, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto, le solicito a los señores Concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

6- TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título preámbulo y articulado pasan igual.

Atentamente,



JORGE ELIECER VALENCIA MONTENEGRO  
Concejal Ponente

Elaboró Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria  
Revisó: Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*